



CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMAN

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 30 de mayo de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrado en fecha 29 de mayo del 2023; Carta N° 002-2023-MPSR-J/BAPH, presentado por el regidor Bruno Antonio PARI HUMPIRI – Presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno de la Municipalidad Provincial de San Román; Informe Legal N° 027-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la denuncia administrativa presentada ante el Procurador General del Estado, en contra del Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31° del Decreto Supremo 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece las faltas de parte de los procuradores públicos municipales a la idoneidad en la defensa jurídica: *1. Inasistencia injustificada a la audiencia o diligencia programada a donde se le haya citado para ejercer la defensa los intereses del Estado. 2. Presentar escritos elaborados sin el debido estudio de autos, en tanto no guarden relación con el estado y/o contexto del proceso o procedimiento. 3. Interponer recursos impugnatorios o solicitar o requerir medidas cautelares inobservando el plazo o los requisitos de forma que conlleven al rechazo definitivo del pedido y que causen perjuicio al estado. 4. Realizar actos procesales que causen perjuicio a los intereses del Estado. 5. Omitir actos procesales en perjuicio de los intereses del estado. 6. No presentar recursos impugnatorios en los procesos o procedimientos en los que interviene, dejando consentir de manera injustificada una resolución judicial, disposición fiscal, laudo arbitral u otra resolución que ponga fin al proceso, procedimiento o a la investigación y que perjudique los intereses del Estado. 7. Ejercer la defensa jurídica del Estado sin estar habilitado/a en el colegio de abogados respectivo. 8. Incumplir con los plazos perentorios, obviar alguno de los requisitos legales al contestar demandas, fundamentar indebidamente los recursos impugnatorios, solicitar inadecuadamente medidas cautelares o requerir tardíamente su ejecución, no solicitar el requerimiento de pago de las reparaciones civiles a favor del Estado, así como, inobservar otros actos procesales de cumplimiento obligatorio (...)*.

Que, mediante la Carta N° 002-2023-MPSR-J/BAPH, el regidor Bruno Antonio Pari Humpiri, en su condición de Presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno de la Municipalidad Provincial de San Román, pone a consideración e informa al Pleno del Concejo Municipal, la denuncia administrativa presentado en fecha 31 de marzo del 2023, con Registro N° 5965 ante la Procuraduría General del Estado, en contra del señor Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Abg. Oscar Mendoza Cari y en contra del Abg. Fredy Ticona Quispe, abogado de la Procuraduría Pública Municipal, por haber incurrido en infracciones muy graves establecidos en el artículo 31.2, incisos 3, 6 y 8 del Decreto Supremo: N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 y la Directiva 01-2021-PGE/CD; denuncia





A.C. 035-2023-MPSR-J/CM
 30/05/2023

que se interpone con el propósito de que se inicie el proceso administrativo disciplinario y se le imponga la sanción de destitución correspondiente;

Que, en el cuarto punto del Informe Legal N° 027-2023-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Román, refiere que: “El concejo municipal de la MPSR-J, estando al amparo de la Ley N° 31433, ha solicitado la presencia del señor Procurador Público de la Municipalidad Provincial de San Román, a fin de que en sesión de concejo municipal de fecha 07 de marzo del 2023, a fin de que exponga, el estado situacional de los procesos judiciales que tiene bajo su cargo. En dicha fecha el Abg. Oscar Mendoza Cari, procurador de esta corporación edil, ha señalado los diversos procesos que tiene a su cargo y resulta que, al haberse efectuado un cruce de información en la página Web Sistema de Consulta de Expedientes Judiciales – Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial del Perú, se ha detectado que el Procurador Municipal, en forma reiterativa, dolosa y deliberada, en forma conjunta con el Abg. Fredy Ticona Quispe, habrían cometido faltas muy graves establecidos en el artículo 31.2, incisos 3, 6 y 8 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, al no haber interpuesto recursos impugnatorios de apelación a diversos procesos, asimismo, con dicho accionar, se habría causado perjuicio a esta corporación edil, en el monto de S/. 336,234.98 soles, que se habría detectado al mes de marzo del presente año (...).” Por lo que en cumplimiento a sus funciones, el regidor Bruno Antonio Pari Humpiri, en su condición de Presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno de la Municipalidad Provincial de San Román, interpuso la denuncia administrativa correspondiente ante la Procuraduría General del Estado en fecha 31 de marzo del 2023, y no existiendo respuesta, recomienda que el pleno del concejo municipal acuerde solicitar al señor Procurador General del Estado un informe sobre la denuncia administrativa promovida por el señor Alcalde y la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado por el pleno del concejo municipal, la denuncia administrativa interpuesta ante la Procuraduría General del Estado, en contra del Abg. Oscar Mendoza Cari, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, y en contra del Abg. Fredy Ticona Quispe, abogado de la procuraduría pública municipal, y no existiendo respuesta al mismo por parte de la Procuraduría General del Estado; el pleno del concejo municipal en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **SOLICITAR** un **INFORME** al **PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**, sobre las acciones legales adoptadas respecto a la denuncia administrativa presentado en contra del Abg. Oscar Mendoza Cari, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, y en contra del Abg. Fredy Ticona Quispe, abogado de la Procuraduría Pública Municipal, por faltas muy graves establecidas en el artículo 31.2, incisos 3, 6 y 8 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. – **PONER DE CONOCIMIENTO**, al **PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**, el presente acuerdo de concejo, para su conocimiento y atención, de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia.

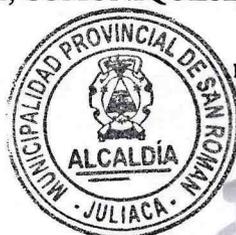
ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR**, a los regidores integrantes de la “Comisión de Asuntos Legales y Control Interno” de la Municipalidad Provincial de San Román, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA
 Abog. William W. Vargas Lipa
 GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

C.c.
 - A
 - GM
 Archivo GSG-MPSR-J



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
 ALCALDE